

10 Elementos Fundamentales del Impuesto para Clérigos



Realzando la Confianza

Introducción



Realzando la Confianza

Introducción

Con demasiada frecuencia, los clérigos creen que los elementos fundamentales del impuesto para clérigos solo son entendidos por la persona que prepara sus impuestos. Si bien una persona que prepara impuestos debe entender las complejidades de la ley del impuesto para clérigos, los clérigos pueden y deben entender los temas básicos. Solo entonces podrán los clérigos administrar adecuadamente los fondos provistos por la congregación.

Si un ministro entiende claramente los 10 Elementos Fundamentales del Impuesto para Clérigos según se trata en este libro, podrá tener un conocimiento práctico de los conceptos básicos impositivos para todos los clérigos que sirven en Estados Unidos.

No todos los clérigos califican para el tratamiento del impuesto para clérigos



Realizando la Confianza

No todos los clérigos califican para el tratamiento del impuesto para clérigos

Hay un mito común de que todos los clérigos califican para el tratamiento especial acordado a los clérigos bajo la ley impositiva federal. Esto está lejos de la realidad. Cumplir con los requisitos de los clérigos bajo la ley federal es generalmente muy diferente de cómo una congregación, denominación u otra organización sin fines de lucro determina quiénes cumplen con los requisitos de los clérigos.

La mayoría de los clérigos que sirven en congregaciones califican bajo la ley federal como clérigos, pero ciertamente no todos. Además de estar ordenados, comisionados o certificados, los requisitos podrán incluir si la persona administra o no sacramentos, conduce cultos, es considerado un líder espiritual por la iglesia y si el ministro realiza o no servicios de administración en el control, conducción o mantenimiento de una organización religiosa. Podría no ser necesario que los clérigos cumplan con todas estas pruebas para calificar para un tratamiento impositivo especial.

La mayoría de los clérigos que sirven en denominaciones religiosas y agencia integrales califican también para el tratamiento como clérigos bajo la ley federal. Sin embargo, si los clérigos no participan en servicios realizados en el ejercicio del ministerio de una iglesia local, no están empleados por una denominación religiosa o un agencia integral de una iglesia, o no están designados por una denominación o iglesia para el servicio actual, la definición de clérigos que califican se vuelve mucho más estrecha. En estas situaciones, los casos del Tribunal Impositivo y los dictámenes del IRS sugieren que una persona calificará para tratamientos impositivos especiales de los clérigos solo si los servicios de la persona para el empleador involucran sustancialmente conducir cultos religiosos o realizar funciones sacerdotales (por ejemplo, realizar bodas, funerales, bautismos).

Es importante para la organización empleadora (los clérigos no están en una posición para decidir si califican o no para tratamientos impositivos especiales) decidir si los servicios de los clérigos califican o no para un tratamiento impositivo especial. Estos son los tratamientos impositivos especiales:

- Exclusión para propósitos del impuesto a la renta de la asignación para la vivienda y el valor de alquiler justo de una casa parroquial propiedad de la congregación provista libre de alquiler a los clérigos.
- Exención de clérigos del impuesto para autónomos bajo circunstancias muy limitadas.
- Tratamiento de clérigos que no eligen la exención del Seguro Social como autónomos para propósitos del impuesto del Seguro Social para ingresos de servicios ministeriales.
- Exención de la compensación para clérigos de la retención obligatoria para el impuesto a la renta.
- Elegibilidad para un acuerdo voluntario de retención para el impuesto a la renta entre el ministro-empleado y la congregación.

- Potencial doble deducción de intereses hipotecarios e impuestos inmobiliarios como deducciones desglosados y excluidos como gastos para la vivienda para propósitos de la asignación para la vivienda.

Resumen. La congregación, denominación, agencia integral de una denominación o iglesia, u organización religiosa empleadora es responsable de determinar si una persona califica como clérigo bajo la definición de la ley federal. Si a los clérigos que califican bajo la ley federal no se le otorgan estos tratamientos impositivos especiales, podría crear un perjuicio financiero significativo para los clérigos. Si a los clérigos que no califican se les brindan los tratamientos impositivos especiales, la organización empleadora podrá ayudar inadvertidamente a los clérigos a violar la ley impositiva al otorgar un tratamiento beneficioso impositivo para dólares que de otra forma serían imponibles.

Los clérigos son casi siempre
empleados para los propósitos
del impuesto a la renta



Realizando la Confianza



Los clérigos son casi siempre empleados para los propósitos del impuesto a la renta

Cada congregación tiene la responsabilidad de determinar si los clérigos son empleados o son trabajadores autónomos bajo las leyes del derecho común. Basándose en casos del Tribunal Impositivo, el IRS casi siempre considera a los clérigos como empleados para propósitos del impuesto a la renta. Esto se cumple aun cuando los clérigos sean autónomos para propósitos del impuesto del seguro social.

La condición de presentación impositiva de los clérigos tiene muchas ramificaciones en cuanto a qué y cómo una congregación y los clérigos informan al IRS.

- Los empleados informan compensaciones de la congregación en el Formulario 1040, no en la Planilla C o C-EZ (usada por trabajadores autónomos). Los empleados reciben el Formulario W-2 cada año de la congregación, no el Formulario 1099-MISC (usado para informar compensaciones recibidas por un trabajador autónomo).

- Los empleados deducen gastos profesionales no reembolsados y gastos reembolsados bajo un plan sin rendición de cuentas en el Formulario 2106 o 2106-EZ con la cantidad transportada a la Planilla A como deducciones desglosadas. Los gastos están sujetos a un 2% de limitación de ingresos brutos ajustados, y solo el 50% de las comidas de negocios y gastos de entretenimiento son deducibles. (Los trabajadores autónomos solo pueden deducir estos gastos en la Planilla C o E-Z).
- Las primas de los seguros de salud, por accidentes y de cuidado de largo plazo pagadas directamente por una iglesia para un empleado (o reembolsadas a un empleado basados en comprobantes provistos por los clérigos) no son informables como ingresos para los clérigos (imponibles para autónomos).
- Los empleados podrán deducir primas de seguros de salud, por accidentes y de cuidado de largo plazo pagadas personalmente y no reembolsadas por la iglesia en la Planilla A como gastos médicos y dentales, sujetos a una limitación de 7,5% de los ingresos brutos ajustados.

-
- Hay cuentas de ahorros para la salud, arreglos de reembolsos por salud o acuerdos de gastos flexibles disponibles para empleados, pero no disponibles para trabajadores autónomos.
 - Un seguro de vida grupal a término, provisto por una congregación, de \$50,000 o más, está libre de impuestos para los empleados pero no está disponible para trabajadores autónomos..
 - Un empleado podrá usar un arreglo voluntario para retener el impuesto a la renta, pero no está disponible para trabajadores autónomos.

Resumen. Los clérigos casi siempre son empleados para propósitos del impuesto a la renta (aun cuando sean trabajadores autónomos para propósitos del impuesto del seguro social; ver Principio 3).

Los clérigos pagan el seguro social como autónomos



Realizando la Confianza

3

Los clérigos pagan el seguro social como autónomos

Determinar el impuesto del seguro social correcto para los clérigos es a menudo confuso. Los clérigos autónomos pagan el impuesto del seguro social bajo la Ley de Contribuciones para Autónomos (SECA), y no bajo la Ley Federal de Contribuciones para Seguros (FICA). Los clérigos que participan en el ejercicio del ministerio son tratados siempre como autónomos para los propósitos del impuesto del seguro social.

Una congregación nunca debería deducir el impuesto del seguro social tipo FICA de la paga de un clérigo calificado; solo corresponde el impuesto del seguro social tipo SECA. Determinar cuál tipo de impuesto del seguro social corresponde no es una cuestión que deban elegir los clérigos. Más bien, es responsabilidad de la congregación determinar el tipo apropiado de seguro social basado en si la persona califica como clérigo a los ojos del IRS.

Si una congregación retiene y aparea un impuesto de seguro social para un clérigo calificado, la persona está siendo tratada incorrectamente como un empleado laico. El FICA apareado por la congregación para propósitos del seguro social está tratado incorrectamente como libre impositivamente cuando es imponible para propósitos tanto de los ingresos como del seguro social.

Es posible que los clérigos estén exentos de SECA en solo unas pocas situaciones. Para reclamar una exención de SECA, los clérigos deberán estar opuestos por conciencia al seguro público (incluyendo una oposición a recibir beneficios del seguro social) debido a las creencias religiosas del clérigo o debido a la postura de la denominación religiosa del clérigo con relación al seguro social.

Las ganancias de un clérigo que no surgen del ejercicio del ministerio generalmente están sujetas al impuesto del seguro social bajo FICA (empleo no clerical) o SECA (ganancias de contratista independiente).

Resumen. El principio clave es que los clérigos no están sujetos al seguro social tipo FICA como empleados de la congregación.

La estructura de las compensaciones para los clérigos es evidencia de la mayordomía de la congregación



Realizando la Confianza

4

La estructura de las compensaciones para los clérigos es evidencia de la mayordomía de la congregación

Estructurar las compensaciones para maximizar la mayordomía de los fondos de la congregación es a menudo muy desafiante. Exige una comprensión básica de la ley impositiva que corresponde a las congregaciones y a los clérigos, identificando las necesidades de los clérigos y una identificación de los fondos congregacionales disponibles.

Algunos de los conceptos clave de planificación de la mayordomía para las compensaciones incluyen:

- **Considere metas y objetivos.** Basado en las metas de la congregación, desarrolle una política de compensación escrita para los clérigos. Basado en nuestra meta de desarrollar tres congregaciones satélite en los próximos cinco años y ampliar nuestras estrategias de misión internacionales, nuestra política de compensaciones estará diseñada para atraer, retener, recompensar y motivar a

clérigos de una manera justa y respetable, al considerar las compensaciones de otros clérigos (en particular en nuestra comunidad o zona), el nivel de ingresos de los ciudadanos de nuestra comunidad y el nivel de ingresos de los miembros de esta congregación.

- **Designa una comisión de compensaciones.** Aun cuando la congregación pueda aprobar el presupuesto anual y la junta pueda aprobar el paquete de compensaciones, deberían designarse uno o más representantes de la junta para reunirse con los clérigos, hablar acerca de las expectativas de pago, revisar patrones de pago pasados, discutir las consecuencias impositivas de los componentes de las compensaciones y luego hacer recomendaciones para un plan de compensaciones a la junta de la congregación.
- **Documente las compensaciones actuales.** Identifique y documente por separado los salarios, beneficios complementarios y reembolsos por gastos profesionales actuales.

-
- **Maximice los beneficios complementarios.** Estructure los beneficios complementarios para aprovechar las leyes impositivas que permiten beneficios complementarios libres de impuestos, como seguro de salud, o beneficios con impuestos diferidos, como los planes 403(b).
 - **Reembolse los gastos con una base libre de impuestos.** Reembolsar gastos comprobados bajo un plan de reembolsos con rendición de cuentas y evitar “asignaciones” de gastos no comprobados implica una mayordomía de los fondos de la congregación y de los clérigos.

Resumen. La mayordomía de los fondos es maximizada frecuentemente por la congregación y los clérigos al centrarse inicialmente en los beneficios complementarios y los reembolsos por gastos con rendición de cuentas, luego la asignación para la vivienda y finalmente la compensación en efectivo.

La asignación para la vivienda
puede ser el mejor amigo
impositivo del clérigo



Realzando la Confianza



La asignación para la vivienda puede ser el mejor amigo impositivo del clérigo

Los clérigos son elegibles para recibir alojamiento de la congregación libres de responsabilidad por el impuesto a la renta. La asignación para la vivienda es una oportunidad para excluir dólares del ingreso bruto.

Es importante distinguir entre una:

- Designación de la asignación para la vivienda. La designación de una porción de la compensación en efectivo como una asignación para la vivienda se hace por la congregación que brinda el pago a los clérigos.
- Exclusión de la asignación para la vivienda. La mera designación de una asignación para la vivienda por una congregación es solo el primer paso que conduce a los dólares de exclusión potenciales del impuesto a la renta. El segundo paso es la aplicación de límites de la asignación para la vivienda por los clérigos para determinar la cantidad de exclusión.

La exclusión por vivienda es el menor entre estos factores:

- Compensación razonable
- La cantidad usada de la compensación actual provista por la congregación para brindar el hogar
- La cantidad designada de manera prospectiva y oficial por la congregación
- El valor de alquiler justo de la casa, incluyendo servicios y mobiliario

Casi todos los clérigos deben tener una porción del salario designada para una asignación para la vivienda. Para clérigos que viven en una vivienda provista por la congregación, una asignación para la vivienda que cubra gastos como mobiliario, seguro de propiedad personal sobre contenidos, y servicios públicos podría ahorrar a los clérigos varios cientos de dólares de impuestos a la renta anualmente. Para clérigos que viven en sus propias casas o en casas alquiladas, una asignación para la vivienda adecuadamente designada puede valer miles de dólares de ahorro de impuestos a la renta.

Los clérigos que viven en una vivienda provista por la congregación tienen la responsabilidad de determinar e informar el valor de alquiler justo de la vivienda para propósitos de la seguridad social para autónomos en la Planilla SE. La congregación no es responsable de fijar el valor.

El valor de alquiler justo deberá estar basado en valores de alquiler comparables de otras residencias similares en el vecindario o comunidad inmediatos, amoblados de manera comparable.

Resumen. Casi todos los clérigos calificados deberían tener una porción del salario en efectivo designada como asignación para la vivienda. Si bien los ahorros más significativos en el impuesto a la renta están disponibles para viviendas provistas por los clérigos, hay también ahorros más modestos en el impuesto a la renta para muchos clérigos que viven en viviendas provistas por la congregación bajo las reglas de exclusión por vivienda.

Las beneficios complementarios
libres de impuestos y con impuestos
diferidos aumentan su
compensación
de bolsillo



Realizando la Confianza

6

Las beneficios complementarios libres de impuestos y con impuestos diferidos aumentan su compensación de bolsillo

Un beneficio complementario es todo dinero en efectivo, propiedad o servicio que los clérigos-empleados de una congregación reciben además del salario. Todos los beneficios complementarios son ingresos imponibles para los empleados, a menos que estén exentos específicamente por el Código de Rentas Internas.

Muchos beneficios complementarios pueden ser provistos por una congregación a los clérigos sin ninguna limitación de dólares (el seguro de salud es un ejemplo), mientras que otros beneficios complementarios están sujetos a límites anuales (el cuidado dependiente es un ejemplo).

Para calificar para la exclusión de los ingresos, muchos beneficios complementarios deben ser no discriminatorios. En otras palabras, los beneficios deben ser ofrecidos a todos los empleados o a empleados en ciertas clases. Otros beneficios complementarios podrán ser ofrecidos a algunos empleados y no a otros.

Algunos de los beneficios complementarios más importantes para ministros incluyen:

- **Seguro de salud.** Si la congregación paga las primas del seguro médico directamente a la aseguradora o reembolsa a los clérigos las primas basados en comprobantes, las primas generalmente son libres de impuestos para los clérigos.
- **Seguro por discapacidad.** Si la congregación paga las primas del seguro de discapacidad (y los clérigos son los beneficiarios) como parte del paquete de compensaciones, las primas están excluidas de los ingresos.
- **Seguro de vida colectivo a término.** Si la cobertura de vida grupal brindado bajo un plan no discriminatorio no supera \$50,000 para los clérigos, las primas del seguro de vida están generalmente libres de impuestos para los clérigos.

-
- **Gastos médicos de bolsillo** (todos los siguientes planes están sujetos a las reglas no discriminatorias):
 - **Cuenta de gastos flexible (FSA).** La FSA debería ser generalmente el plan de elección para los clérigos y las congregaciones. La FSA es simple de establecer y fácil de administrar por la congregación.
 - **Cuenta de ahorro para la salud (HSA).** Dentro de límites, las contribuciones a la HSA hechas por congregaciones son excluibles del impuesto a la renta y los salarios del seguro social (las contribuciones a la HSA no podrán ser financiadas mediante la reducción del salario). Los retiros de las cuentas FSA para pagar gastos médicos son libres de impuestos.
 - **Arreglo de reembolso para la salud (HRA).** El mismo beneficio HRA debe ser provisto a todos los empleados. Esto hace que el concepto sea muy limitante, ya que los costos de bolsillo varían significativamente de un empleado a otro.
 - **Plan de cafetería.** Por lo general solo congregaciones muy grandes pueden justificar establecer y mantener un plan de cafetería. Estos planes pueden cubrir mucho más que los gastos médicos; por ejemplo, cuidado dependiente, seguro de vida y seguro por discapacidad.

Resumen. Centrarse adecuadamente en los beneficios complementarios libres de impuestos y con impuestos diferidos pueden hacer una diferencia significativa en la mayordomía de los fondos desembolsados por una congregación en beneficio de los clérigos. Las leyes impositivas federales ayudan a las congregaciones y a los clérigos al subsidiar beneficios libres de impuestos y demorar la imposición de beneficios con impuestos diferidos.

El manejo correcto de los gastos profesionales de los clérigos comienza por un plan de reembolso de gastos con rendición de cuentas



Realizando la Confianza

7

El manejo correcto de los gastos profesionales de los clérigos comienza por un plan de reembolso de gastos con rendición de cuentas

El punto de partida al considerar si los gastos de los clérigos son deducibles o reembolsables es decidir si los gastos son profesionales (del ministerio) o personales. Para ser deducible o reembolsable, un gasto profesional deberá ser ordinario y necesario. Un gasto ordinario es uno que es común y aceptado para los clérigos. Un gasto necesario es uno que es útil y apropiado para los clérigos.

La mayoría de los clérigos gastan miles de dólares al año en gastos profesionales relacionados con la congregación. Por ejemplo, la porción relacionada con la congregación de los gastos del coche suele ser un gasto importante. Los clérigos solo tienen dos opciones: tratar de deducir los gastos para propósitos impositivos o hacer que los gastos sean reembolsados bajo un plan de reembolso de gastos con rendición de cuentas. Los clérigos casi siempre ahorrarán dólares de impuestos si los gastos son reembolsados.

Los gastos profesionales y ministeriales de los clérigos caen en tres categorías básicas:

- gastos reembolsados bajo un plan de rendición de cuentas;
- gastos pagados bajo un plan que no incluye la rendición de cuentas;
- gastos no reembolsados.

Solo la primera categoría de gastos brinda la máxima mayordomía para la congregación y los clérigos, ya que los gastos pueden ser reembolsados con una base libre de impuestos. Los reembolsos en la segunda categoría son tratados como ingresos impositivos y los gastos podrán ser deducidos, sujetos a limitaciones. Los gastos en la última categoría pueden ser deducidos, sujetos a limitaciones. La primera categoría produce reembolsos de dólar por dólar, mientras que las últimas dos categorías solo brindan una devolución fraccionaria basada en las tasas impositivas marginales de los clérigos: la tasa de impuesto sobre los últimos dólares del ingreso de los clérigos. Esto se ilustra en los siguientes ejemplos:

Ejemplo #1 – Gastos reembolsados bajo un plan de rendición de cuentas. Los gastos profesionales (del ministerio) relacionados con la iglesia comprobados adecuadamente de manera oportuna son reembolsados dólar por dólar con una base libre de impuestos a los clérigos. Esto maximiza la mayordomía, ya que los gastos pagados por los clérigos se devuelven en su totalidad sin ninguna reducción.

Ejemplo #2 – Gastos pagados bajo un plan que no contiene una rendición de cuentas. Los gastos profesionales (del ministerio) relacionados con la iglesia que son pagados por la iglesia de una manera sin rendición de cuentas (comprobación inadecuada, no documentados de manera oportuna, gastos que no son gastos profesionales, etc.) deben ser agregados simplemente a los ingresos. Mientras que los gastos profesionales son deducibles en el Formulario 1040, los gastos son reducidos en la Planilla A, donde la cantidad resultante solo beneficia a los clérigos basado en la tasa del impuesto a la renta del clérigo.

Ejemplo #3 – Gastos no reembolsados. Los gastos profesionales en los que incurren los clérigos pero que no son reembolsados son deducibles en el Formulario 1040, los gastos son reducidos en la Planilla A, con la cantidad resultante beneficiando solo a los clérigos basado en la tasa del impuesto a la renta del clérigo. Y, si se usa la deducción estándar, los gastos no tienen ningún beneficio.

El reembolso total de los gastos del ministerio es importante también porque si los gastos son reembolsados bajo un plan sin rendición de cuentas o no son reembolsados en absoluto, el Servicio de Rentas Internas generalmente desaprobará la porción de los gastos que se relaciona con la asignación para la vivienda de los clérigos.

Resumen. La mayoría de los clérigos gastan varios miles de dólares cada año en gastos profesionales relacionados con la iglesia. Solo cuando los gastos son reembolsados en su totalidad se maximiza la mayordomía de los fondos.

Los aranceles y honorarios deben ser informados como ingresos profesionales



Realizando la Confianza

8

Los aranceles y honorarios deben ser informados como ingresos profesionales

Los aranceles y honorarios recibidos por los clérigos están sujetos a impuestos a ingresos y del seguro social de autónomos (a menos que los clérigos han optado desistir del seguro social relacionado con los ingresos del clérigo).

Los ingresos de los clérigos pueden ser informados de dos maneras en el Formulario 1040:

- **Compensación pagada por la congregación.** La compensación de los empleados siempre deberá ser informada en el Formulario W-2.
- **Honorarios, aranceles y cantidades similares no pagadas por la congregación.** Los clérigos podrán recibir un Formulario 1099-MISC para pagos de \$600 o más en un año calendario, pero es responsabilidad de los clérigos registrar e informar estas cantidades en la Planilla C o C-EZ..

Los tipos de ingresos más comunes que deben ser informados en la Planilla C o C-EZ por los clérigos son:

- **Honorarios por hablar.** Los clérigos hablan con frecuencia en distintos lugares y reciben honorarios por estos servicios.
- **Aranceles.** Los clérigos frecuentemente realizan bodas, funerales y bautismos, y reciben honorarios por estos servicios.

Aun cuando los clérigos no citen una cantidad por honorarios o aranceles, los pagos recibidos por los clérigos a cambio de servicios brindados por hablar o realizar bodas, funerales o bautismos representan pagos por servicios prestados y son ingresos imponibles. Cuando los clérigos visitan una congregación distinta de su congregación “base”, las “ofrendas de amor” recibidas por los clérigos en reconocimiento por los servicios prestados deberán ser informados en la Planilla C o C-EZ como ingresos.

Los gastos relacionados con ingresos de los clérigos informados en la Planilla C o C-EZ deberán ser informados como gastos en esta Planilla. Los gastos profesionales relacionados con compensaciones congregacionales a los clérigos no deberán ser informados en la Planilla C o C-EZ.

En cambio, estos gastos son informables en el Formulario 2106 y son transportados a la Planilla A.

Ejemplo – El Formulario W-2 para Clérigos A refleja \$60,000 de compensación. Se reciben también honorarios por hablar y aranceles por bodas, funerales y bautismos por \$2,500. Los gastos profesionales no reembolsados de \$5,000 están relacionados con la compensación pagada por la iglesia. Se incurrió en gastos profesionales de \$800 con relación a servicios por hablar, bodas, funerales y bautismos prestados. Los \$5,000 deberán ser deducidos en el Formulario 2016 y la cantidad transportada a la Planilla A como deducciones varias.

Los \$2,500 de honorarios y aranceles deberán ser informados en la Planilla C-EZ, y los \$800 de gastos deberán ser deducidos en el mismo formulario.

Resumen. Distinguir los ingresos y gastos profesionales relacionados con la congregación para los clérigos de ingresos de los clérigos no provistos por la congregación (y los gastos profesionales relacionados con estos ingresos) es uno de los desafíos clave en la vida impositiva de los clérigos.

La planificación del retiro es una
función del tiempo y el dinero



Realizando la Confianza

9

La planificación del retiro es una función del tiempo y el dinero

Estar preparados financieramente para el retiro es simplemente una función del tiempo y el dinero: cuanto menos tenga de uno, más necesitará del otro.

A menudo es difícil ahorrar tanto como muchos expertos insisten que es necesario para un retiro cómodo basado en los niveles de compensación de los clérigos. Pero hay una verdad ineludible: cuanto antes comience a ahorrar, mejor. Ahorrar para el retiro no es como trepar un gran pico de montaña. Es como trepar varios picos más pequeños.

El mejor consejo para los clérigos es el más sencillo: ponga todo lo que pueda en su plan 403(b) o 401(k). Sea que los pagos estén financiados por la congregación o por una reducción de salario de su paga, las contribuciones tienen impuestos diferidos para propósitos del impuesto a la renta y no están sujetos a impuestos del seguro social para autónomos. Cuando usted reciba beneficios de su plan en el retiro, los pagos no están sujetos a impuestos del seguro social para autónomos.

Si su plan fue patrocinado por una denominación, sus beneficios califican para el tratamiento de la asignación para la vivienda, sujeto a las limitaciones de la asignación para la vivienda. Si usted es un buen administrador del dinero, tal vez quiera arreglar su endeudamiento para que tenga pagos de hipoteca durante al menos los primeros años de su retiro.

Resumen. El cumpleaños 65 se ha consolidado como la línea de llegada para nuestras carreras. Pero este punto final falso está desapareciendo rápidamente. Estamos viviendo más tiempo, la edad de retiro del seguro social está aumentando y las fluctuaciones de la bolsa de valores han hecho un impacto significativo sobre muchas inversiones para el retiro.

Es importante que los clérigos entiendan muchos temas relacionados con la finanzas, incluyendo cuándo presentarse para el seguro social, trabajar después del retiro y cuándo y cómo retirar dinero de planes de retiro con impuestos diferidos.

Es importante mantener al día
sus pagos de impuestos



Realizando la Confianza

100

Es importante mantener al día sus pagos de impuestos

Los empleados laicos están sujetos al impuesto federal a la renta y del seguro social del tipo de la Ley Federal de Contribuciones para Seguros (FICA). Sin embargo, los clérigos no están sujetos a las retenciones obligatorias del impuesto federal a la renta y los ingresos de los clérigos están siempre sujetos al seguro social del tipo de la Ley de Contribuciones para Autónomos (SECA).

Los clérigos tienen varias opciones para pagar su impuesto federal a la renta y los impuestos del seguro social tipo SECA:

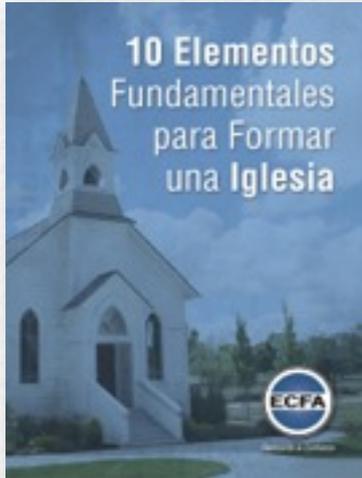
- Retención voluntaria del impuesto federal a la renta. Los clérigos podrán pedir a la congregación que retenga impuestos a la renta suficientes para cubrir el impuesto federal a la renta y la obligación del impuesto del seguro social para autónomos.
 - No se exige que las congregaciones que retengan el impuesto federal a la renta, pero la congregación y los clérigos podrán acordar la retención del impuesto federal a la renta.

- La cantidad de impuesto federal a la renta retenido bajo este acuerdo puede ser suficiente para cubrir el impuesto federal a la renta del clérigo y la obligación impositiva de SECA.
- El acuerdo de retención puede estar basado en completar el Formulario W-4 y la presentación por el clérigo a la congregación, o mediante un simple documento escrito.
- Pagando impuestos estimados usando el Formulario 1040-ES. Para evitar penalidades por pagos insuficientes, los pagos con el Formulario 1040-ES deberán ser presentados ante el IRS el 15 de abril, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de enero para cada año impositivo. Como ocurre con el acuerdo de retención voluntaria, las cantidades de los pagos estimados podrán ser suficientes para cubrir el impuesto federal a la renta del clérigo y la obligación impositiva de SECA.
- Retención conyugal. El cónyuge del clérigo podrá tener una retención suficiente del impuesto federal a la renta como para cubrir la retención del impuesto federal a la renta del clérigo y la obligación impositiva de SECA.

Resumen. El impuesto federal a la renta es un impuesto que se paga sobre la marcha. Usted deberá pagar el impuesto a medida que gana o recibe ingresos durante el año. Si bien no se exige a las congregaciones que retengan el impuesto a la renta de la compensación para los clérigos, los clérigos y la congregación podrán hacer un acuerdo de retención voluntaria. Éste suele ser un enfoque prudente.

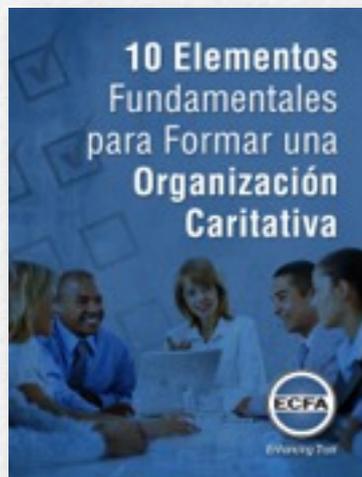


Otros libros de ECFA Press disponibles en iTunes®



10 Elementos Fundamentales para Formar una Iglesia

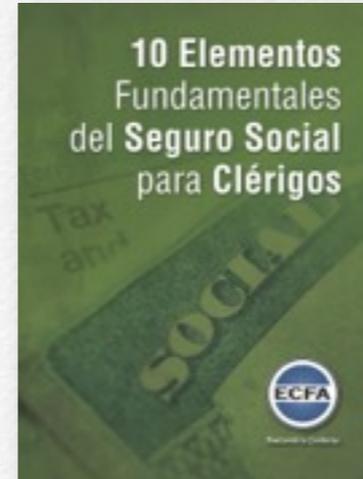
Las iglesias se forman para ofrecer a los seguidores de Cristo la oportunidad de adorar juntos, crecer en la fe y suplir las necesidades de la comunidad local. Si bien las iglesias son formadas para propósitos espirituales, surgen también consecuencias prácticas, legales y financieras al organizar una iglesia. Este libro brinda una reseña de los diez temas más fundamentales al iniciar una nueva iglesia.



10 Elementos Fundamentales para Formar una Organización Caritativa

Decenas de miles de nuevas organizaciones sin fines de lucro se forman cada año. De las que solicitan la condición de exentas impositivamente ante el IRS, aproximadamente tres de cada cuatro solicitudes son aprobadas. Al formar una nueva organización sin fines de lucro, hay algunos temas fundamentales a considerar antes de iniciar el proceso. Este libro

brinda una guía fácil de leer para los diez temas fundamentales relacionados con comenzar una nueva organización sin fines de lucro.

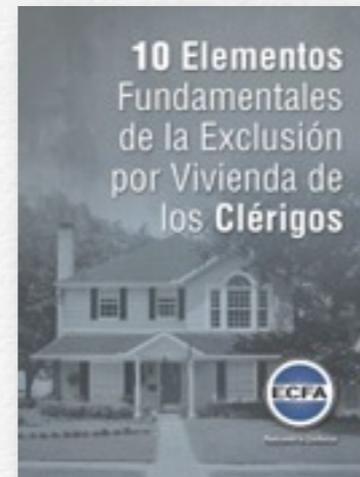


10 Elementos Fundamentales del Seguro Social para Clérigos

Clergy social security is one of the most complicated issues for many clergy in the U.S.

It all starts with two types of social security—and a minister might be subject to both types of social security in the same tax year. The tax forms do not provide a convenient way to calculate the amount subject to social security tax—and this is just the

beginning of the challenges facing clergy. If you understand the ten fundamentals discussed in this book, you will have a good grasp of the social security basics that are often puzzling to ministers.



10 Elementos Fundamentales de la Exclusión por Vivienda de los Clérigos

La exclusión por vivienda de los clérigos brinda una ventaja en el impuesto a la renta a casi todos los miembros del clero; en algunos casos los ministros pueden ahorrar miles de dólares al año usando esta cláusula impositiva. La maximización de este beneficio requiere la coordinación con la iglesia, mantener buenos registros de gastos para la vivienda, y aplicar

los límites de exclusión por vivienda estipulados en la ley impositiva. Si usted entiende los diez elementos fundamentales tratados en este libro, tendrá una sólida comprensión de los elementos básicos de la exclusión por vivienda de los clérigos.

Esté atento a futuros libros que se publicarán pronto.

Copyright

Nota

Este texto se ofrece con el entendimiento de que los autores y el editor no están involucrados en la prestación de asesoramiento o servicios legales, contables o profesionales de otro tipo. El asesoramiento profesional sobre temas específicos deberá ser solicitado a un contador, abogado u otro profesional.

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación podrá ser reproducida, almacenada en un sistema de recuperación o transmitida de ninguna manera o por ningún medio —electrónico, mecánico, fotocopia, grabación o ningún otro— excepto para breves citas en reseñas impresas, sin el permiso previo del editor.



ECFA.org

Copyright © 2012, ECFAPress

ISBN-10: 0-9799907-5-0

ISBN-13: 978-0-9799907-5-5